

Panamá, 10 de marzo de 2022
DGCP-DJ-046-2022

Señora
TERESA SPINA GIBBS
E. S. D.

Respetada Señora Spina:

Nos referimos a su nota sin número de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual explica a ésta Dirección que el día 25 de febrero de 2022 participó en el Acto Público No.2022-2-66-0-99-LP-019088, cuya entidad licitante es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y en donde sostiene que la propuesta presentada por usted a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, no se adjuntó con los documentos requeridos por la entidad para poder participar de los renglones 3, 6 y 9 del citado acto, dando como resultado que la propuesta no fuera tomada en consideración.

Finaliza solicitado que ésta Dirección aclare lo ocurrido con la propuesta presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” para que la misma sea tomada en consideración por la entidad licitante.

Para dar respuesta a su consulta, remitimos copia del Memorando No. DASPC-008-2022 de 07 de marzo de 2022, proferido por la Dirección de Administración del Sistema “PanamaCompra”, donde se certifica, según las constancias registrales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que la propuesta por usted presentada dentro del acto público No. 2022-2-66-0-99-LP-019088, no contenía documentos anexados y en donde además se puede visualizar la fecha y hora de ingreso y recepción de la propuesta sin documentos que acompañaran la misma.

Es importante señalar, que el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, “PanamaCompra”, se limita únicamente al proceso de recibir una copia del **archivo seleccionado por el usuario registrado**, para anexar su referencia única al registro de acto público sin intervenir en su contenido, cantidad y calidad de los objetos archivados e ingresados al sistema.

En este mismo orden de ideas, es preciso indicarle lo estipulado en el Artículo 74 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública el cual señala que:

“Artículo 74. Responsabilidad de los proponentes. Será responsabilidad de los proponentes que presenten sus propuestas por medio electrónico asegurarse que los archivos se encuentren libres de virus o cualquier otro elemento que pudiera afectar la apertura de la propuesta.

De igual forma, serán responsables por la propuesta presentada, su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

De la norma transcrita se desprende que los proponentes serán responsables por la propuesta presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, de su fiabilidad e integridad, por lo cual, el usuario que realiza las acciones en el sistema deberá comprobar antes de enviar su propuesta, que todos los archivos que acompañen la misma, estén dentro del contenido la misma.

En tal sentido, reiteramos que la documentación por usted señalada en su nota, no fue adjuntada por el usuario registrado y que además el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, no modifica, ni elimina documentación ingresada por ningún usuario dentro de un acto público.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica
Dirección General de Contrataciones Públicas
/eb
eb

Adj.: memorando DASPC-008-2022 de 07 de marzo de 2022.